ACLARATORIO No. 1 A LA MODIFICACIÓN No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2404 -2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CON NIT 899.999.007-0 E INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S. A. EN REORGANIZACIÓN, con Nit. 860.051.447-7.

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 del 14 de septiembre de 2022, con la cual se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, conforme a lo argumentado en el presente documento, procede a efectuar el Aclaratorio 01 a la modificación No.1 del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2404 de 2024,** la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios.**4).** Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias. **5).** Que el día 30 de octubre de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios, en la plataforma transaccional del Secop II. **6).** Que el objeto del contrato es: "*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO A NIVEL NACIONAL DE LA SNR POR AGRUPACIONES*". **7**). Que el valor del contrato inicial se pactó por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($953.918.530) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido IVA. **8)** Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 2404 de 2024 se suscribió el 01 de noviembre de 2024. **9)** Que mediante justificación remitida el 26 de noviembre de 2024, a la Dirección de Contratación, ÁLVARO LOZANO LOPERA, en calidad de supervisor del Cto 2404-2024, solicitó modificación no. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No 2404 de 2024.11, en los siguientes términos:

Respetado Doctor Ramiro:

En virtud del contrato de prestación de servicios No. 2404- 2024, con base en la necesidad de ajustar las condiciones de este para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, nos permitimos solicitar una modificación en la Cláusula Cuarta - Forma de Pago Cláusula actual:

***CLÁUSULA CUARTA: - FORMA DE PAGO**:*

PAGO ÚNICO

La SNR – superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el 100% del valor del contrato así:

Se efectuará el pago una vez se haya realizado el suministro e instalación del mobiliario del contrato y se haya suscrito el acta de recibo final a satisfacción.

Dichas actas deben incluir cantidades de muebles entregados e instalados multiplicado por los precios unitarios contemplados en el contrato más el IVA.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar que incluye la presentación de:

- *Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato*
- *Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.*
- *Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión, según correspondade acuerdo con la forma de pago pactada.*
- *Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.*
- *Documento de ingreso del mobiliario al almacén de la entidad con sus respectivasplacas de inventario.*
- *Registro fotográfico de los elementos entregados e instalados en cada una de las áreas.*
- *Se debe entregar la ficha técnica de los elementos suministrados e instalados*
- *El contratista debe entregar al supervisor o quien haga sus veces un manual dondese describen los elementos instalados, su uso y mantenimiento, el cual será socializado con*

los funcionarios y contratistas de la SNR.

***Liquidación del contrato**: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al recibo a satisfacción de los elementos y cantidades contratadas y que deben estar contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.*

***Parágrafo Primero:** El valor del contrato se pagará conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor (o quien haga sus veces) donde certifique la realización de las actividades objeto de contratación por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.*

***Parágrafo Segundo:** La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.*

***Parágrafo Tercero:** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes en lo concerniente al manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable, y allegarla a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.*

***Parágrafo Cuarto:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

***Parágrafo Quinto**: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.*

***Parágrafo Sexto**: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.*

***Parágrafo Séptimo:** LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.*

De conformidad con lo anterior, se solicita la modificación adicionando la cláusula, con la siguiente especificidad, para que quede de la siguiente manera;

" La forma de pago se efectuará de la siguiente forma:

PRIMER PAGO – ACTA PARCIAL

Se efectuara el primer pago del 60% del valor cuando se haya realizado como mínimo el 60% de avance o ejecución de las actividades contratadas para el suministro e instalación del mobiliario del contrato, con la presentación de acta parcial correspondiente y debidamente firmadas por el contratista y la supervisión.

Dicha acta deben incluir cantidades de muebles entregados e instalados multiplicado por los precios unitarios contemplados en el contrato más el IVA.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar que incluye la presentación de:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo parcial firmada por el contratista y la supervisión, según corresponda de acuerdo con la forma de pago pactada.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Documento de ingreso del mobiliario al almacén de la entidad con sus respectivas placas de inventario.
- Registro fotográfico de los elementos entregados e instalados en cada una de las áreas.
- Se debe entregar la ficha técnica de los elementos suministrados e instalados
- El contratista debe entregar al supervisor o quien haga sus veces un manual donde se describen los elementos instalados, su uso y mantenimiento, el cual será socializado con los funcionarios y contratistas de la SNR.

SEGUNDO PAGO – ACTA FINAL

Se efectuara el pago final del 40% del valor final correspondiente al 100% de la ejecución del contrato, una vez se haya realizado el suministro e instalación del mobiliario del contrato y se haya suscrito el acta de recibo final a satisfacción.

Dicha acta deben incluir cantidades de muebles entregados e instalados multiplicado por los precios unitarios contemplados en el contrato más el IVA.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar que incluye la presentación de:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión, según corresponda de acuerdo con la forma de pago pactada.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Documento de ingreso del mobiliario al almacén de la entidad con sus respectivas placas de inventario.
- Registro fotográfico de los elementos entregados e instalados en cada una de las áreas.
- Se debe entregar la ficha técnica de los elementos suministrados e instalados
- El contratista debe entregar al supervisor o quien haga sus veces un manual donde se describen los elementos instalados, su uso y mantenimiento, el cual será socializado con los funcionarios y contratistas de la SNR."

Nota: Las demás consideraciones contempladas en la forma de pago no serán objeto de modificación.

10) Que, atendiendo la solicitud presentada, la entidad procedió a realizar el cargué a la plataforma Secop II en el siguiente sentido:

(…)

CLAUSULA PRIMERA. – Modificar la cláusula 4 de las condiciones adicionales del contrato de prestación de servicios No. 2404 de 2024, "FORMA DE PAGO" FORMA DE PAGO" adicionando la cláusula con la siguiente especificidad, así:

FORMA DE PAGO:

" La forma de pago se efectuará, una vez se haya realizado el suministro e instalación del mobiliario ***individual por oficinas contenidas en el contrato*** *y se haya recibido a satisfacción el mobiliario por parte de la entidad, y se haya procedido conel ingreso del mobiliario al almacén de la entidad, incluyendo la entrega de las respectivas placas de inventario,* ***el pago será el correspondiente al presupuesto estipulado por oficina."***

Nota: Las demás consideraciones contempladas en la forma de pago no serán objeto de modificación.

(…)

11) Que por error involuntario se estableció una forma de pago distinta a la solicitada por el supervisor.
12). Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 la entidad dispone:

PRIMERO- aclarar que la forma de pago correcta es:

" La forma de pago se efectuará de la siguiente forma:

PRIMER PAGO – ACTA PARCIAL

Se efectuara el primer pago del 60% del valor cuando se haya realizado como mínimo el 60% de avance o ejecución de las actividades contratadas para el suministro e instalación del mobiliario del contrato, con la presentación de acta parcial correspondiente y debidamente firmadas por el contratista y la supervisión.

Dicha acta deben incluir cantidades de muebles entregados e instalados multiplicado por los precios unitarios contemplados en el contrato más el IVA.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar que incluye la presentación de:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo parcial firmada por el contratista y la supervisión, según corresponda de acuerdo con la forma de pago pactada.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Documento de ingreso del mobiliario al almacén de la entidad con sus respectivas placas de inventario.
- Registro fotográfico de los elementos entregados e instalados en cada una de las áreas.
- Se debe entregar la ficha técnica de los elementos suministrados e instalados
- El contratista debe entregar al supervisor o quien haga sus veces un manual donde se describen los elementos instalados, su uso y mantenimiento, el cual será socializado con los funcionarios y contratistas de la SNR.

SEGUNDO PAGO – ACTA FINAL

Se efectuara el pago final del 40% del valor final correspondiente al 100% de la ejecución del contrato, una vez se haya realizado el suministro e instalación del mobiliario del contrato y se haya suscrito el acta de recibo final a satisfacción.

Dicha acta deben incluir cantidades de muebles entregados e instalados multiplicado por los precios unitarios contemplados en el contrato más el IVA.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar que incluye la presentación de:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión, según corresponda de acuerdo con la forma de pago pactada.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Documento de ingreso del mobiliario al almacén de la entidad con sus respectivas placas de inventario.
- Registro fotográfico de los elementos entregados e instalados en cada una de las áreas.
- Se debe entregar la ficha técnica de los elementos suministrados e instalados
- El contratista debe entregar al supervisor o quien haga sus veces un manual donde se describen los elementos instalados, su uso y mantenimiento, el cual será socializado con los funcionarios y contratistas de la SNR."

Nota: Las demás consideraciones contempladas en la forma de pago no serán objeto de modificación.

SEGUNDO - ALCANCE DEL ACLARATORIO: Lo no modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.

Aprobó transaccionalmente: William Pérez Castañeda - Secretario General
Aprobó: Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación
Revisó: Héctor Iván Suarez – Dirección de Contratación
Proyectó: Karla Mengual R.- Contratista . K.M.M.R